No. GS - 2026- 013283 **-ECSAN**

Bogotá D.C., 28 de Septiembre del 2026.

Señor Coronel
CESAR ALBERTO ARISTIZABAL RIASCOS
Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" (E)
Calle 45ª sur No. 50ª- 91
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No 69-1-10085-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ **O FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	29/08/2026	Hasta	28/09/2026

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

-Mediante comunicación oficial No. GS-2026-001312-ECSAN del 27/01/2026, la señora Mayor NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS, obrando en calidad de Jefe grupo de Contratos de la escuela, notifico como supervisora del contrato del asunto a la señorita Teniente AMANDA ROCIO DELGADO ZAMBRANO

-Mediante comunicación oficial GS-2026-012971-ECSAN, la señora mayor NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS, obrando como jefe de grupo de contratos de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", nombro como supervisora del contrato en asunto al señor teniente ANDRES FELIPE CORREA TRUJILLO

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

1. **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 8**
   - Informe de supervisión mensual del 27/01/2026 al 27/02/2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS-2026-003421-ECSAN.

- Informe de supervisión mensual del 28/02/2026 al 27/03/2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS-2026-004414-ECSAN.
- Informe de supervisión mensual del 27/03/2026 al 30/04//2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS-2026-005935-ECSAN.
- Informe de supervisión mensual del 30/04/2026 al 28/05/2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS-2026-007131-ECSAN.
- Informe de supervisión mensual del 29/05/2026 al 30/06/2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS - 2026-008612 -ECSAN.
- Informe de supervisión mensual del 01/07/2026 al 28/07/2026 radicada en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS - 2026-009669-ECSAN.
- Informe de supervisión mensual del 29/07/2026 al 28/08/2026 radicado en la plataforma secop II y mediante comunicado oficial GS-2026-011238-ECSAN.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	69-1-10085-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	Arrendamiento de un espacio físico de 26,46 m2, ubicado en el primer piso del estadero de Cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ubicada en la calle 45 a sur 50 a-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería.
Contratista	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA
Representante legal	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA, CC: 1.014.265.264 de Bogotá D.C
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 18.987.696,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	
Valor total del contrato u orden de compra	$ 18.987.696,00
Plazo de ejecución inicial	12 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	27 de enero de 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	27 de enero de 2027
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	
Adiciones	NO
Modificatorios	NO
Prorrogas	NO
Otros	

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 12 de agosto de 2026 se realizó cobro canon de arrendamiento por días de mora mediante comunicado oficial GS-2026-010443-ECSAN. Los pagos correspondientes fueron efectuados el día 17 de agosto de la presente vigencia.
- El día 27/08/2026 se realizó control operacional al objeto del contrato con el fin de establecer el cumplimiento de lo descrito en el mismo, se dieron recomendaciones sobre el cumplimiento de los sistemas de gestión y demás responsabilidades.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento mensual de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.582.308,00) M/CTE, por un espacio físico de 26,46 m2, ubicado en el primer piso del estadero de cadetes de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, ubicada en la calle 45 a sur 50 a-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un servicio de cafetería, frutería y heladería, durante doce (12) meses, a la siguiente cuenta: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular. Una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados. Así mismo los servicios públicos de energía, gas natural, acueducto y alcantarillado serán cancelados por el arrendatario de forma independiente de acuerdo al consumo mensual a la cuenta en caso de aplicar: CUENTA CORRIENTE: 110-018-00002-6 Fondos Especiales de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" ENTIDAD: Banco Popular y una vez efectuada la consignación el arrendatario deberá cargarla en la plataforma SECOP II. La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato con relación a las lecturas de consumo de agua (m³), energía (Kw/h) y gas natural (m³). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario.	(SI)	Comprobante de pago del banco NU No. 23150 de fecha 02 septiembre 2026

Actividad	Responsable	Fecha de entrega

1. Cumplir con el objeto contractual.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
3. Responder en los plazos que la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de la Policía Nacional y a las autoridades	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente

competentes para que se adopte las medidas necesarias.		
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
10. Cumplir con los términos y condiciones pactadas.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
11. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
12. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes al contrato.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
13. Tener presente las obligaciones y demás disposiciones establecidas en el artículo 1996 y siguientes del código civil colombiano, en lo referente al contrato de arrendamiento.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
14. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la ECSAN a los puntos de servicio o lugar donde se realice la entrega del o durante el tiempo que se realice la actividad y permanezca en el punto de servicio.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
15. Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN cualquier caso de contagio COVID-19 que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente

16. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	ERICK ESTYBENS PEREZ RUEDA	Permanente

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
HORARIO, ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de cafetería, heladería y frutería, estipulados en el portafolio de servicios del arrendatario al personal de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en los siguientes horarios así: lunes a viernes de 07:30 am a 07:00 pm, sábado, domingo y lunes festivo de 08:00 am a 05:00 pm, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.	SI	
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.	SI	

	4	Constancia de manipulación de alimentos del personal que preparará y/o manipulará los alimentos, certificado de frotis de garganta, manos y uñas de los empleados, con vigencia actual, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas e infectocontagiosas, los exámenes deberán presentarse al inicio del contrato y cuando lo requiera la entidad arrendadora.	SI	
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.	SI	
	6	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso del personal de servicio de cafetería, heladería y frutería, personal y vehículos de transporte de alimentos, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.	SI	
	7	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las condiciones de higiene y sanitarias vigentes, así como las normas ambientales que cumple la Unidad.	SI	

	8	El arrendatario se compromete a cumplir las obligaciones laborales establecidas como empleador en el código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.	SI	
SANEAMIENTO AMBIENTAL	9	El arrendatario deberá cumplir estrictamente con todas las normas y reglamentaciones sanitarias y de salubridad pública exigida para los servicios de alimentación, así mismo atender las observaciones que realice el encargado del control y vigilancia del contrato en cuanto al manejo higiénico de los víveres, manipulación de alimentos.	SI	
	10	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local y sus áreas comunes, con el fin de brindar un ambiente salubre y agradable.	SI	
	11	El arrendatario se compromete con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, recibo, manipulación, almacenamiento y conservación de alimentos.	SI	
	12	Todas las personas que laboren en el local de cafetería, heladería y frutería que se encuentren en contacto directo o indirecto con los alimentos deben tener uniforme completo, el cual debe permanecer impecable y contar con gorro, tapabocas y guantes desechables para los procesos de manipulación y al servir los alimentos.	SI	
	13	Es importante que se dé cumplimiento a las normas higiénico sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones"*, resolución Ministerio de Salud 604 de 1993 y demás normas aplicables vigentes o que se dicten al respecto.	SI	

	14	El arrendatario es responsable de la calidad y frescura de los productos que ofrece. En ningún caso se puede ofrecer alimentos con fechas superiores a su vencimiento, y/o en estado de descomposición que pueda afectar la salud del personal.	SI	
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	**15**	Disponer de canecas con tapa giratoria ubicadas en el local con una bolsa para la recolección de residuos sólidos propios del arrendatario el cual deberá disponer y gestionar la disposición de los mismos, con un ente externo que se encargue de los residuos orgánicos.	SI	
	16	Suministrar los alimentos en su peso, medida, calidad y presentación ofrecida.	SI	
	17	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".	SI	
	18	El arrendador solo podrá ofrecer los productos presentados en la oferta económica presentada en la invitación, en caso de requerir la inclusión de nuevos productos podrá solicitarlo para la respectiva aprobación.	SI	
OTRAS OBLIGACIONES	**19**	El arrendador se compromete a cuidar, preservar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local.	SI	
	20	El arrendatario se compromete a presentar dentro de su oferta el programa de aseo, desinfección, fumigación y control microbiológico que adelantará, especificando entre otros su periodicidad, dando aplicación a las buenas prácticas de manufactura- BPM según el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o reemplace. Dar aplicación a la Norma Técnica NTS-USNA Sectorial Colombiana 007- Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos, en los aspectos que aplique.	SI	
	21	El arrendatario se compromete a adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los productos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del servicio en cada caso.	SI	
	22	El arrendatario deberá vender y cobrar a los usuarios los productos ofrecidos en forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato, en	SI	

		ningún momento la Escuela se hará cargo de deudas que adquiera el personal de la misma.		
	23	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.	SI	
	24	El arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.	SI	
	25	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos utilizados (neveras, congeladores y todos aquellos que requiera para la ejecución del contrato), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.	SI	
	26	El arrendatario evitará el uso de polietileno expandido (ICOPOR) para servir alimentos.	SI	
	27	El arrendatario deberá garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería, heladería y frutería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.	SI	

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**MOMENTO DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	La entidad contratista no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el Registro Único De Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.	La ECSAN, realizara la verificación en la página del RUIA para corroborar que el oferente No se encuentre registrado como Infractor Ambiental.	Con la Oferta.	SI	

2	El Arrendatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos. De lo cual, el arrendatario se compromete a asumir los permisos, licencias a que diera lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad. Donde se dará cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel"	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
3	Para los residuos peligrosos que se lleguen a generar por parte del arrendatario dentro de las instalaciones arrendadas, en cumplimiento del objeto del contrato, así como puede ser por arreglos locativos en estas instalaciones a su responsabilidad, por cambio o mantenimiento de alguno de los equipos eléctricos o electrónicos de su responsabilidad y/o propiedad o demás situaciones que se puedan presentar. Deberá cumplir con el manejo y disposición final adecuada establecida en el Decreto 1076 del 26/05/2015 – TÍTULO 6 "RESIDUOS PELIGROSOS" – Artículo 2.2.6.1.1.1. al Artículo 2.2.6.2.3.6; enfatizando en lo que determina el Artículo 2.2.6.1.4.4, incisos "a y b" del Decreto en referencia, "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y; b) Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca." De esto todos los costos y logísticas para la gestión y disposición final segura, será asumida por el arrendatario y de sus proveedores.	Compromiso de realizar y asumir la gestión integral, adecuada y segura de los residuos peligrosos generados en cumplimiento del objeto del contrato y demás actividades o situaciones a su responsabilidad que se puedan presentar en las instalaciones arrendadas; firmada por el Representante Legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
4	El arrendatario se compromete durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, a desarrollar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos sólidos (no peligrosos y peligrosos), establecidas	Compromiso de promover y desempeñar buenas prácticas ambientales en las instalaciones arrendadas y todo el punto de servicio,	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	

	por el punto de servicio, en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y que contribuyan al cumplimiento de la política y objetivos ambientales institucionales. En donde debe realizar actividades de socialización, sensibilización y/o capacitación al personal a su cargo, en estas temáticas.	durante la vigencia del contrato; firmada por el Representante Legal.			
5	El arrendatario, debe garantizar que no se hará vertimiento o disposición directa o indirectamente, a la red sanitaria de aguas residuales existente en el punto de servicio o cuerpos de agua superficiales aledaños, de residuos que contengan sustancias químicas, residuos de comida, residuos de aceites vegetales u otros elementos que puedan alterar de manera significativa las características fisicoquímicas y denominación de las aguas residuales vertidas en el punto de servicio o generar obstrucción de la red sanitaria. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato, con el fin de no ser objeto de sanciones ambientales o afectar los sistemas de tratamiento (trampa de grasas) de acuerdo a la Resolución 3957 de 2009 capítulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos, IX Caracterización y Obtención de muestras y X Seguimiento de los vertimientos, Resolución 631 del 2015 y Decreto 1076 de 2015. Secciones relacionadas al vertimiento en Bogotá.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
6	Para el manejo de aceite de cocina en cumplimiento del objeto del contrato, el arrendatario deberá realizar y asumir los costos para la recolección, almacenamiento temporal, para la posterior entrega para aprovechamiento y/o disposición final adecuada a gestor autorizado y debidamente registrado ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, del aceite de cocina usado generado. El arrendatario debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 0316 del 10/03/2018 "Por la cual de establecen disposiciones relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones". Así como se debe dar cumplimiento a los requerimientos y condiciones	Informe dirigido al supervisor del contrato, evidenciado mediante registro fotográfico la adecuada disposición final de este tipo de residuo.	Con cada presentación de facturación.	SI	

	establecidas por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción, con relación al manejo adecuado de estos residuos. De generarse pocas cantidades de este residuo, las cuales ningún gestor realice su recolección por la baja oferta; el arrendatario podrá hacer la entrega en los "puntos limpios establecidos por los gestores de ACU" existentes en el municipio o ciudad más cercano a las instalaciones arrendadas. Según los lineamientos y canales de entrega establecidos en la Resolución 0316 del 10/03/2018.				
7	**TRAMPAS DE GRASA Y CAMPANAS EXTRACTORAS.** Se debe garantizar la existencia y funcionamiento de las trampas de grasa y campana extractora en las instalaciones destinadas para el funcionamiento. De lo cual, en las instalaciones donde éstas no existan, el Arrendatario debe realizar y asumir el suministro de estas, la cuales deben ser portátiles para retirarlas una vez finalice el contrato. La limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras existentes (fijas o portátiles) de propiedad de la ECSAN, así como de las que serán suministradas por el Arrendatario; la asume el Arrendatario. Al igual que el manejo de los residuos generados en las mismas. Para establecer la limpieza y desinfección necesaria, se debe tener en cuenta las dimensiones existentes, funcionalidad y uso de las instalaciones arrendadas; para mejores resultados, en términos generales, se recomienda ejecutar una limpieza minuciosa cada 90 días. El personal que realice el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas y campanas extractoras, debe tener todos los elementos de protección personal adecuados para su limpieza (guantes, botas, overol, protector respiratorio), teniendo en cuenta los olores que se generan. Donde el personal debe estar capacitado en la limpieza de trampas de grasas y saneamiento básico; preferiblemente que la limpieza y mantenimiento las realice una empresa especializada en el	Compromiso firmado por el Representante legal. Informe dirigido al supervisor del contrato, donde se indiquen los soportes del lavado de la campana extractora y trampa de grasas.	En el momento de la presentación de la oferta. Cada 90 días.	SI SI	

	tema. Para ductos de escape de gases seguir la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 – ICONTEC.				
8	**MANEJO DE RESIDUOS ORGÁNICOS.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 115708 de 2021. Artículo 10. Requisitos de buenas prácticas para la alimentación animal. 10.2 No utilizar en la alimentación de los animales productos o subproductos de cosecha de cultivos ornamentales, leche de retiro, mortalidades, excretas ni desechos de alimentación humana(lavazas).	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
9	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorea y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Agua residual no domesticas de la actividad de elaboración de productos alimenticios y bebidas provenientes de su actividad (restaurante) a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM. De acuerdo a los artículos 22 y 23 de la resolución 3957 de 2009. Capítulo VIII Tratamiento Previo de los Vertimientos.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
		Informe de resultados de caracterización de aguas.	Durante el primer semestre de transcurrido el contrato	SI	
10	El arrendatario deberá eliminar el uso de bolsas plásticas, prohibir el uso de pitillos palitos, eliminar mezcladores plásticos, prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poliéster expandido (ICOPOR). De acuerdo a la Ley 1973 del 2019 y Resolución 2184 del 2019.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
11	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (neveras, congeladores, licuadoras, hornos a gas, eléctricos que se requieran para cumplimiento del contrato), certificados por la Organización Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	

12	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos con el fin de separar los residuos aprovechables de acuerdo a la Resolución 2184 del 2019.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	
13	El arrendatario debe garantizar el cumplimiento de la NTC 5310 Eficiencia energética en equipo s de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico del Etiquetado – RETIQ-. Capítulo II de la Resolución 1512 de 2010.	Compromiso firmado por el Representante legal.	En el momento de la presentación de la oferta.	SI	

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente singular o plural deberá anexar a la propuesta presentada documento firmado por el representante legal (de la empresa o de las empresas en caso de ser plural) el cual indique el número de trabajadores permanentes y el nivel de riesgo de su principal actividad económica lo anterior como consideración a la resolución número 0312 de 2019 que indica la necesidad de definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	Entregar documento firmado por el representante legal de la empresa o de las empresas si es plural que ofertan el servicio, donde se relacione: • Tipo de empresa o entidad, especificando el número de trabajadores permanentes. • Actividad económica, clase de riesgo labor u oficios que desarrolle.	En el momento de la entrega de la oferta.		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. El formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmado por el profesional o tecnólogo responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo	**Documento a entrega:** -El oferente deberá entregar registro anual de autoevaluación correspondiente al año 2024 de la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co/. -Copia del certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones (si las hay), sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST en atención a lo dispuesto en la resolución número 4927 del 23/11/2016 "*Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". -Copia del título (profesional o Tecnólogo) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable	En el momento de la entrega de la oferta.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
	(Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo El Ministerio de Trabajo emite la circular 0029 el 21 de enero del 2025 la cual determina que de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, «Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST» y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26. "implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". Por lo anterior, desde el 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: • Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla da Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión da SST, mediante al diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019. • Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. • Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del primero de enero del año siguiente.	del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. **Empresa de menos de 10 trabajadores clasificados en riesgo I, II, III,** / **Empresas menos de trabajadores clasificadas actividad económica clase de ries IV y V** El diseño del SG-SST, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I,II,III, (Decreto 1607/2002), podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo, que acrediten mínimo un año (1) de experiencia e n el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el trabajo y que certifique n la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. / Profesional en salud ocupacional Seguridad Salud en Trabajo, profes nal c posgrado en Seguridad Salud en Trabajo, con licencia en Sal Ocupacional o Seguridad Salud en Trabajo vigente que acrediten aprobación c curso capacitación virtual cincuenta (5 horas.			
3	La identificación de la empresa y la afiliación a la ARL, del personal que labore en su actividad económica en cada uno de los centros de trabajo de las	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	unidades desconcentradas de la ECSAN, al igual que estar al día en todo lo relacionado a Seguridad Social de sus trabajadores sin importar el tipo de contrato. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto). Adicionalmente es responsabilidad del contratista verificar que se haya realizado la inducción a sus trabajadores en el Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, Definido en el Decreto 1072 del 2015.	legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: -Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores en el punto de servicio donde se realice el suministro del producto -Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la seguridad Social de la totalidad de sus trabajadores, independiente de su forma de contratación en el momento de ser **requeridos** por la institución.	Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		
4	De acuerdo a la normatividad vigente, los contratistas, subcontratistas, y demás personas naturales o jurídicas deben dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".	El oferente deberá entregar documento de **compromiso**, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: • Planilla(s) integrada(s) de liquidación de aportes, con la afiliación vigente de los trabajadores a (E.P.S., A.F.P., A.R.L.) de acuerdo al nivel de riesgo durante la ejecución del contrato (Riesgo 5, conforme al Resolución No. 768 de 2022). • Durante la ejecución contractual cumplirá las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Documentos deben ser allegados a los diez días después de la adjudicación. Documentos serán verificados por el supervisor del contrato.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
ÍTEM	**CUMPLIMIENTO**	**PRODUCTO**	**FECHA DE ENTREGA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		• Tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.			
5	El oferente se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social.	El oferente deberá entregar en el momento de la presentación de la oferta, documento de **compromiso** a dar total cumplimiento a lo siguiente: Reportar al supervisor del contrato y al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ECSAN, durante la ejecución del contrato cualquier caso de contagio de enfermedades virales transmisibles que se llegase a presentar en sus trabajadores o en sus familias, para que se adopten las medidas correspondientes. Todo el personal de trabajadores independiente de su forma de contratación deberá contar con el esquema de vacunación para labores dentro de la ECSAN, deberán usar tapabocas si se encuentran con afectación al sistema respiratorio (tos, gripe).	En el momento de la entrega de la oferta		

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentó novedad durante el presente periodo de supervisión.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (244) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (121) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El contratista (Arrendatario) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.582.308,00). Así mismo el servicio de energía será cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado de forma mensual por el supervisor del contrato a través del medidor de energía.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 18.987.696,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 12.658.464,00	66,67%
Valor total facturado	$ 0	0%
Valor facturado pendiente de pago	$0	0%
Valor pagado	$12.658.464,00	66,67%
Valor pendiente de entrega	$ 6.329.232,00	33,33%

4.2 Energía

Mes	Valor a pagar	Estado del pago
ENERO	$ 75.077,04	Cancelado
FEBRERO	$ 592.009,37	Cancelado
MARZO	$ 641.282,50	Cancelado
ABRIL	$ 579.944,53	Cancelado
MAYO	$ 724.600,18	Cancelado
JUNIO	$ 794.233,74	Pendiente por confirmar pago por tesorería
JULIO	$ 754.895,28	Pendiente por confirmar pago por tesorería
AGOSTO	$ 836.825,83	Pendiente

- Mediante comunicado oficial GS-2026-004410-ECSAN y mediante comunicado oficial GS-2026-004413-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-005760-ECSAN y mediante comunicado oficial GS-2026-005762-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos correspondientes al mes de marzo.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-007086-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos correspondientes al mes de abril.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-008599-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos correspondientes al mes de mayo.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-009668-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos correspondientes al mes de junio.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-011223-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos mes de julio.
- Mediante comunicado oficial GS-2026-013243-ECSAN, se realiza cobro de servicios públicos de mes de agosto.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.3 Entrada de Bienes (*No aplica)*

5. RECOMENDACIONES

- El presente contrato **69-1-10085-25**, se encuentra en ejecución y se prevé cumplir con los términos establecidos.

En mi calidad de supervisora del Contrato No. **69-1-10085-25**, se hace un llamado enfático al contratista sobre la importancia del **cumplimiento riguroso y permanente de todas las obligaciones contractuales**, especialmente aquellas relacionadas con las cláusulas ambientales, técnicas, administrativas, de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), así como aquellas específicas del **contrato de arrendamiento**.

Es fundamental que el contratista atienda con diligencia los siguientes aspectos:

1. **Pago oportuno de servicios públicos**: El contratista está en la obligación de cubrir puntualmente el valor total de los servicios públicos domiciliarios generados en el bien arrendado. Estos pagos deben ser debidamente soportados mediante facturas canceladas y conservados como evidencia para efectos de supervisión y control. El incumplimiento de esta obligación puede derivar en sanciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
2. **Cargue de documentos al SECOP**: Se reitera la obligatoriedad de mantener actualizado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, mediante el cargue oportuno y completo de todos los documentos requeridos, incluyendo informes periódicos, actas, certificados, constancias de pago, comunicaciones relevantes y cualquier otro documento que haga parte integral del desarrollo contractual. El cargue debe realizarse conforme a los plazos y formatos establecidos por la normativa vigente.
3. **Seguridad Social**: Es responsabilidad del contratista garantizar el pago y reporte oportuno de la **planilla de Seguridad Social** (salud, pensión, ARL y, cuando aplique, cajas de compensación), tanto de su personal como de sus colaboradores asociados a la ejecución del contrato. Estos pagos deben evidenciarse mensualmente mediante los respectivos soportes, los cuales deben estar disponibles para verificación de la supervisión del contrato.
4. **Condiciones del inmueble arrendado**: El contratista deberá conservar en buen estado las instalaciones físicas del bien objeto del arrendamiento. Cualquier daño, deterioro o alteración que no se derive del uso normal deberá ser reparado a su costa, conforme a lo establecido en el contrato. De igual forma, debe permitir el acceso al inmueble para inspecciones periódicas por parte de la entidad contratante o terceros autorizados, en cumplimiento del deber de vigilancia y control.
5. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**: El contratista está obligado a implementar y mantener actualizado el SG-SST conforme a lo establecido en la **Resolución 0312 de 2019**, garantizando que las condiciones del inmueble y las actividades que en él se desarrollen no representen riesgos para la salud e integridad de los ocupantes o trabajadores. Deben existir protocolos visibles, planes de emergencia, señalización adecuada y cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad.

6. **Cumplimiento normativo y contractual**: Todas estas obligaciones deben cumplirse conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente mencionadas podrá acarrear la aplicación de sanciones, multas e incluso la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar.

Por lo tanto, se reitera al contratista la **obligación de cumplir con cada una de las cláusulas contractuales y normativas vigentes**, actuando con responsabilidad, legalidad y transparencia en todas las etapas del contrato. El adecuado cumplimiento de estos compromisos es condición esencial para asegurar la ejecución efectiva del contrato, proteger los recursos públicos y preservar la buena relación contractual entre las partes.

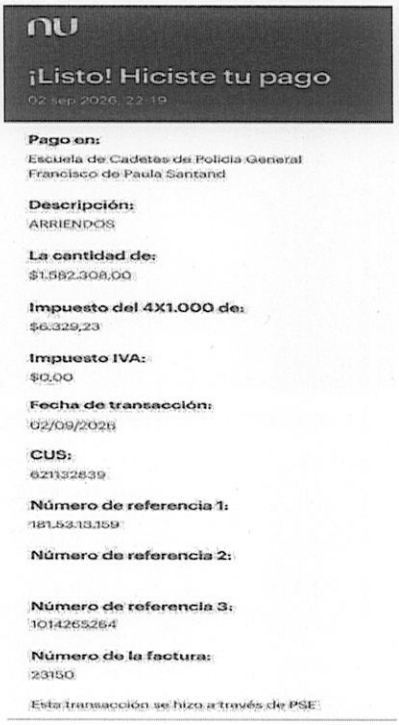
6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** x	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Anexo fotográfico

Pago canon arrendamiento mes de septiembre



¡Listo! Hiciste tu pago

02 sep 2026, 22:19

Pago en:
Escuela de Cadetes de Policia General Francisco de Paula Santand

Descripción:
ARRIENDOS

La cantidad de:
$1.582.308,00

Impuesto del 4X1.000 de:
$6.329,23

Impuesto IVA:
$0,00

Fecha de transacción:
02/09/2026

CUS:
621132839

Número de referencia 1:
181.53.13.159

Número de referencia 2:

Número de referencia 3:
1014265264

Número de la factura:
23150

Esta transacción se hizo a través de PSE

Atentamente,

Firma_____

Teniente **ANDRES FELIPE CORREA TRUJILLO**
Comandante de sección estudiantes
Supervisor Contrato No. 69-1-10085-25 de 31 de diciembre de 2025